

Servicio entre Cortijos Nuevos y Beas de Segura (expediente número 7.049) a Auto Transportes Mava, S. L., como hijuela del que es concesionario entre Santiago de la Espada y Orcera (expediente número 6.040), por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Rafael Peinado Román, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Cortijos Nuevos y Beas de Segura de 22 kilómetros de longitud, pasará por Cañada, Cateja, Las Piedras y Cuevas de Ambrosio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cortijos Nuevos y Beas de Segura y otra expedición entre Beas de Segura y Cortijos Nuevos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (expediente número 6.040).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (expediente número 6.040).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.094.

Servicio entre Albaredo y Go (expediente número 6.651), a don Pedro Prieto Prada, como hijuela de 6,8 kilómetros de longitud del servicio que es concesionario entre Escarón y Lugo, con hijuela de Sarriá a Guilfré (V-418: LU-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Albaredo y Go, de 6,8 kilómetros de longitud, pasará por Villar del Monte, Los Remedios, El Caribél y Palacios, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones.

Una expedición entre Albaredo y Go y otra expedición entre Go y Albaredo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-418:LU-14).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-418:LU-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—3.095.

Servicio entre Alcalá de Henares y Meco (expediente número 6.581) a Continental Auto, S. A., como hijuela del que es concesionario entre Madrid y Guadalajara (V-1959:gu-M-75), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Alcalá de Henares y Meco, de 12 kilómetros de longitud pasará por Camarma de Esteruelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Madrid y Meco por Camarma de Esteruelas y otras dos expediciones entre Meco y Madrid por Camarma de Esteruelas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 47 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1959:gu-M-75).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.096.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Torno y Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Habiendo sido solicitado por don José Ramos Gil el cambio de titularidad a favor de don José Linares Barrientos, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Torno y Jerez de la Frontera (expediente número 151), V-1.018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 21 de noviembre de 1961, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Linares Barrientos en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.247.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Rodrigo y Torre de Don Miguel (Salamanca).**

Habiendo sido solicitado por don Alipio Martín Sánchez el cambio de titularidad a favor de don Juan José Martín Sánchez, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Rodrigo y Torre de Don Miguel (expediente número 3.116), V-476, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 24 de mayo de 1962, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Juan José Martín Sánchez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.248.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Teresa Laffitte la concesión de 25,60 litros por segundo para el riego por aspersión de 32 hectáreas de su finca denominada «El Puente», en término municipal de Carmona (Sevilla).**

Esta Dirección General ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto de puesta en riego por aspersión de la finca «El Puente», en Carmona (Sevilla), perteneciente a doña María Teresa Laffitte Vázquez, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en Sevilla, en julio de 1959, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 351.404 pesetas.

b) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña María Teresa Laffitte Vázquez para derivar del río Corbones, por elevación, un caudal continuo de 25,60 litros por segundo para el riego por aspersión de 32 hectáreas de su finca denominada «El Puente», en término municipal de Carmona (Sevilla), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustaran al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, y la Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La concesionaria presentará en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un plano de la zona regable, en el cual figurarán sus límites y los puntos donde habrán de efectuarse las tomas móviles.

4.ª El riego podrá efectuarse con un caudal instantáneo superior al continuo que se conceda y la instalación elevadora constará de un tractor Diesel «Fordson Major», de 40 HP., acoplado a una bomba centrífuga Holz de eje horizontal montada sobre bastidor con ruedas, y de un grupo supletorio sobre ruedas de la misma potencia, capaces de elevar 17 litros por segundo a la altura manométrica de 80 metros. Las características de la maquinaria no podrán ser alteradas sin previo conocimiento y autorización de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

5.ª El tramo del río que linda con la finca «El Puente» deberá amojonarse por el concesionario en sus extremos, que serán referidos a puntos fijos del terreno en el reconocimiento final, en el cual se comprobará la capacidad de los grupos motobomba, en relación con el caudal señalado, debiendo hacerse constar en el acta sus características.

6.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

7.ª La Administración se reserva en todo momento el derecho de imponer al concesionario la construcción de los dispositivos de modulación que considere adecuados, para limitar el caudal derivado al que se autoriza.

8.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Esta concesión se otorga solamente para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 15 de junio del año siguiente. En esta última fecha se procederá por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al precintado de la bomba Holz y del grupo motobomba de repuesto, en forma tal que se impida la utilización de los mismos, efectuándose el desprecintado el día 30 de septiembre, quedando prohibido el riego durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y esta última fecha; sin embargo, en años excepcionales de abundancia de agua, podrá el Comisario Jefe, con carácter discrecional y a precario, autorizar el uso del aprovechamiento durante dicho periodo. De igual forma, y en cumplimiento de la condición anterior, podrá suspenderse la utilización del aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio, cuando por la escasez de caudales no sean éstos suficientes para cubrir las necesidades de los aprovechamientos preexistentes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la regulación de la corriente del río realizada por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la

nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Cabrera y Díaz de Morales la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadajoz, con destino al riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Córdoba.*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María Cabrera y Díaz de Morales, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro, en Córdoba, junio de 1951, por un presupuesto de ejecución material de 255.519,05 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 31 hectáreas 25 áreas 20 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Cabrera y Díaz de Morales autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 25,00 litros por segundo de aguas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de treinta y una hectáreas veinticinco áreas veinte centiáreas, en finca de su propiedad denominada «El Carrascal», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará incluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en el que a más del módulo que limite el caudal al máximo, cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia del grupo elevador con arreglo a dicho caudal, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior, y sin que pueda exceder la potencia que en definitiva se instale de la que en ese momento se aprueba.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.